



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00032-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias con el fin de llevar a cabo estudio de admisibilidad, demanda que se recibió a través del correo institucional el día 17 de marzo de 2022 a las 2:55 p.m., con 55 folios. Para proveer.

Saboya, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 8



AUTO INTERLOCUTORIO No. 191

Radicado No. 2022-00032-00

Saboya, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada Actora: DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA
Demandado/Oposición/Accionado: PEDRO ALEJANDRO FAJARDO POCEDA

I. ASUNTO

Atender la acción ejecutiva que presenta la DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. No. 36.302.374 de Neiva y dirección de Notificaciones Calle 18 No. 11-31 Piso 4 de y Tunja, correo electrónico camiloguerrero@bancoagrario.gov.co quien obra como Apoderado General (escritura No.199 del 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 de Bogotá), en calidad de profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, confirió poder especial amplio y suficiente al apoderado Judicial DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, portador de la C. C. No. 74243317 de Monquirá, T. P. No. 126.217 del C. S. de la J, correo electrónico lesasi22@hotmail.com, para que tramite y lleve hasta su terminación, el proceso Ejecutivo contra PEDRO ALEJANDRO FAJARDO POVEDA con C.C. No. 7.307.382, con el fin de obtener el pago total de las obligaciones Nos. 4481860003722391, 75015670236627, 725015670264230 contenidas en los pagarés Nos. 4481860003722391, 015676100008198, 015676100009641, suscritos por el demandado, títulos valores que se aportan con la demanda en copia y los intereses y las costas procesales del caso.

AUTO INTERLOCUTORIO No 191

Radicado No. 2022-00032-00

En este orden, el despacho verificará que tanto demandante como demandado cumplan la legitimación para ser parte en este asunto y a su vez que la demanda cumpla los requisitos legales.

LEGITIMACION POR ACTIVA

Encuentra esta Censora que le asiste derecho al Banco Agrario de Colombia S.A. con NIT 800037800-8, representado por su Apoderada General DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. No. 36.302.374 de Neiva y dirección de Notificaciones Calle 18 No. 11-31 Piso 4 de y Tunja, correo electrónico camiloguerrero@bancoagrario.gov.co quien obra como Apoderado General (escritura No.199 del 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 de Bogotá), en calidad de profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sociedad de Economía Mixta Agricultura y Desarrollo Rural, quien actúa a través de apoderado judicial para presentar esta demanda ejecutiva.

En cuanto al requisito previsto en el art. 82-2, tenemos que el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800037800-8 es una persona jurídica, y que se acredita su calidad, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de expedición 07/032022, junto con la copia de la Escritura Pública 199 del 1 de marzo de 2021 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., mediante la cual se le otorgo poder a la DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. No. 36.302.374 de Neiva y dirección de Notificaciones Calle 18 No. 11-31 Piso 4 de y Tunja, correo electrónico camiloguerrero@bancoagrario.gov.co quien obra como Apoderado General (escritura No.199 del 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 de Bogotá), en calidad de profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta Agricultura y Desarrollo Rural y a su vez, la demanda cita que el demandado señor PEDRO ALEJANDRO FAJARDO POVEDA, portador de la C.C. No. 7.307.832 de Chiquinquirá, cuyo domicilio es en la Buenos Aires de la Vereda Monte de Luz del municipio de Saboyá.

Así mismo, se precisa que el apoderado judicial del demandante es el Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, portador de la C. C. No. 74.243.317 de Moniquirá, T. P. No. 126.217 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en la Carrera 8 No.16-31 Piso 2º de Moniquirá - Boyacá, correo electrónico lesasi22@hotmail.com o en la Oficina del Banco Agrario de Colombia S. A. de Saboyá.

LEGITIMACION POR PASIVA

El sustento legal de la legitimación por pasiva, emana igualmente del art. 422 Ibídem, de donde se tiene que el deudor es PEDRO ALEJANDRO FAJARDO POVEDA, identificado con C.C. No. 7.307382 de Chiquinquirá, quien suscribió los Pagarés Nos. 4481860003722391, 015676100008198, 015676100009641, de fechas de creación respectivamente, el 24 de agosto de 2016, el cual vencía el 7/03/2022 por valor de \$1.835.642.00 y otros aspectos aceptados por el demandado, el segundo fue creado el 13

AUTO INTERLOCUTORIO No 191

Radicado No. 2022-00032-00

de julio de 2018 con vencimiento el 7/03/2022 por valor de \$4.198.832 al igual que otros asuntos aceptados por el ejecutado, y el tercero creado el 26 de junio de 2020, cuyo vencimiento es el 7/03/2022 por la suma de \$18.193.760, respectivamente, en este sentido se halla legitimada la parte accionada.

FRENTE A LA DEMANDA EN FORMA

Como lo prevé el Artículo 709 y 621 del C. Co., los pagarés Nos. 4481860003722391, 015676100008198, 015676100009641, de fechas de creación respectivamente, el 24 de agosto de 2016 el cual vencía el 7/03/2022, por valor de \$1.835.642.00 y otros aspectos aceptados por el demandado, 13 de julio de 2018 con vencimiento el 7/03/2022 por valor de \$4.198.832, al igual que otros asuntos aceptados por el ejecutado, y 26 de junio de 2020, cuyo vencimiento es el 7/03/2022, por la suma de \$18.193.760, respectivamente, contienen los requisitos como son:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero como se establece en las pretensiones de la demanda, junto con los intereses corrientes y moratorios que se pactaron entre las partes. Así mismo por la suma fijada en cada pagare aceptada por otros conceptos.
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago, la cual es a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Saboyá-Boyacá.
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Saboyá, su cesionaria o quien represente sus derechos.
- 4) Respecto a la forma de vencimiento, se consagro en los pagarés que debían cancelarse las obligaciones en las fechas: el 7/03/2022, respectivamente.

Los pagarés base de la ejecución, fueron endosados a FINAGRO (fl. 10 y 16), y posteriormente FINAGRO nuevamente endosó en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en este orden se aportó a Escritura pública No. 2932 del 3 de noviembre de 2021, otorgada y autoriza en la Notaria Primera de Circulo de Bogotá, el Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario "FINAGRO" NIT No. 800.116.398-7 que otorga poder general a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. No. 800.037.800-8, con fecha de vigencia de la mencionada escritura del 24 de febrero de 2022. Como se explica en el hecho 13 y 20, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., endoso a FINAGRO, quien nuevamente a través de su representante legal endoso en propiedad al Banco Agrario de Colombia S.A.

Los endosos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., los suscribe el señor EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, quien se identifica con la C.C. 1.014191.502 de Bogotá, Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico Vicepresidencia del Crédito del Banco Agrario de Colombia S.A., de quien también se aportó certificación de la Jefe de Relaciones Laborales del Banco Agrario de Colombia, que el suscribiente endosario, se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido con plazo presuntivo desde el 23 de julio de 2012 y actualmente desempeña el cargo de

AUTO INTERLOCUTORIO No 191

Radicado No. 2022-00032-00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO – DIRECCIÓN NACIONAL. Por tanto, se tiene que el Banco Agrario de Colombia S.A., es quien allega los pagarés antes citados, títulos ejecutivos base de la ejecución.

Verificados los requisitos exigidos del art. 82 del C. G. P., encuentra este Despacho que la demanda está dirigida a este Despacho por la vecindad del ejecutado, quien reside en la Finca Buenos Aires de la vereda Monte de Luz del Municipio de Saboya- Boyacá, como lo prevé el art. 28 y 29 Ídem, aunado a ello, se trata de un asunto de mínima cuantía (art. 26-1) por cuanto el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los intereses, la cuantía la fija el actor en \$24.512.592.00.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo al art. 82-4 se tiene que las pretensiones de la demanda son precisas y claras, contestes con el proceso *ejecutivo*.

En el mismo sentido los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda, se hallan bien determinados, clasificados y numerados.

Conforme a lo anterior se allega con la demanda:

-Poder debidamente otorgado por la DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. No. 36.302.374 de Neiva y dirección de Notificaciones Calle 18 No. 11-31 Piso 4 de y Tunja, correo electrónico camiloquerrero@bancoagrario.gov.co quien obra como Apoderado General (escritura No.199 del 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 de Bogotá), en calidad de profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta Agricultura y Desarrollo Rural, al DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, portador de la C. C. No. 74.243.317 de Moniquirá, T. P. No. 126.217 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en la Carrera 8 No.16-31 Piso 2º de Moniquirá- Boyacá, correo electrónico lesasi22@hotmail.com o en la Oficina del Banco Agrario de Colombia S. A. de Saboyá, para que promueva esta demanda ejecutiva para el cobro de las obligaciones Nos. 4481860003722391, 75015670236627, 725015670264230 contenidas en los pagarés Nos. 4481860003722391, 015676100008198, 015676100009641.

-Cartas de instrucción de los Pagares pagarés Nos. 4481860003722391, 015676100008198, 015676100009641 (fls. 3 al 6; 11 al 13 y 17 al 19)

- Certificado de Existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (fl.30 al 44)

- Certificado de existencia y representación legal de FINAGRO, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (fl. 29)

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del Banco Agrario de Colombia S.A. (fl. 27 al 28)

AUTO INTERLOCUTORIO No 191

Radicado No. 2022-00032-00

-Certificado laboral de EDGAR ANDRES SUAREZ, quien se identifica con la C.C. 1.014.191.502, quien se encuentra vinculado al Banco a Agrario de Colombia S.A., desde el 23 de julio de 2012, expedido por la Jefe de Relaciones Laborales del Banco Agrario de Colombia S.A. con fecha de expedición 26/01/2022.

- Solicitud de medidas cautelares.

- Endosos de los Pagarés: No. 015676100008198, obligación 75015670236627 y Pagaré No. 015676100009641, obligación No. 725015670264230 del BANCO AGRARIO a FINAGRO y viceversa (fl. 10 y 16)

- Escrituras Públicas 2932 del 3/11/2021 de la Notaria Primera de Bogotá, mediante la cual FINAGRO y el BANCO AGRARIO a través de sus representantes acuerdan los endosos.

-Copia de la escritura pública No. 199 del 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 de Bogotá, mediante la cual la DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. No. 36.302.374 de Neiva y dirección de Notificaciones Calle 18 No. 11-31 Piso 4 de y Tunja, correo electrónico camiloguerrero@bancoagrario.gov.co, es quien obra como Apoderado General en calidad de profesional universitario de alistamiento del cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8.

-Consulta general de Tarjetas de fecha 7/03/2022 (fl. 7)

La demanda da cuenta de la dirección física y electrónica de la parte actora (Art. 82-10 Eiusdem y el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020), precisa el apoderado actor que en cuanto a la ejecutada, desconoce el correo electrónico toda vez que al momento de suscribir los pagarés base de la ejecución no lo aportó.

En este orden, encuentra esta Jueza, que no se exige la remisión de la demanda simultáneamente al demandado, habida cuenta que el actor solicita medidas cautelares. (art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por reunirse los requisitos de admisibilidad, se deberá librar mandamiento ejecutivo contra la demandada PEDRO ALEJANDRO FAJARDO POVEDA, portador de la C.C. No. 7.307.382 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Igualmente, se concederá el plazo legal de cinco (5) días que consagra el art. 431 del C. G. P., para que el demandado pague las obligaciones que se le ejecuta, junto con sus intereses desde que se hicieron exigibles y los valores aceptados por demandado. Así mismo, se le hará saber que tiene derecho a proponer excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, expresando los hechos en que se funden y acompañe las pruebas relacionadas con ellas (art. 442 Ibídem)

Por último, se deberá dar el trámite a este asunto conforme a lo previsto en la SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO, TITULO UNICO, PROCESO EJECUTIVO, CAPITULO I Disposiciones Generales, artículo 422 del C. G. P. Título Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

AUTO INTERLOCUTORIO No 191

Radicado No. 2022-00032-00

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8, representado por la DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. No. 36.302.374 de Neiva y dirección de notificaciones Calle 18 No. 11-31 Piso 4 de y Tunja, correo electrónico camiloguerrero@bancoagrario.gov.co quien obra como Apoderado General, representada judicialmente por el DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, portador de la C. C. No. 74243317 de Monquirá, T. P. No. 126.217 del C. S. de la J, correo electrónico lesasi22@hotmail.com, **en contra de** PEDRO ALEJANDRO FAJARDO POVEDA, con C.C. No. 7.307.382, con el fin de que pague las sumas de dinero contenidas en las obligaciones Nos. 4481860003722391, 75015670236627, 725015670264230, pagarés Nos. 4481860003722391, 015676100008198, 015676100009641, suscritos por el demandado, por las siguientes sumas de dinero que se relacionan así:

1. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.835.642.) Mcte., por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 4481860003722391 de fecha de creación 24 de agosto de 2016 el cual vencía el 7/03/2022

1.1. Por los intereses corrientes sobre la suma de dinero citada en el numeral 1., desde el 12 de octubre de 2021 al 7 de marzo de 2022, conforme la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. Por los intereses de mora sobre la cantidad de dinero señalada en el numeral 1., desde el 08 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$224.302.00) MCTE., correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 4481860003722391 de fecha de creación 24 de agosto de 2016.

3. CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.198.832.00)MTE, contenido en el pagare No. 015676100008198 creado el 13 de julio de 2018 con fecha de vencimiento el 7/03/2022

3.1. Por los intereses corrientes sobre la suma de dinero citada en el numeral 3., desde el 26 de enero de 2021 al 7 de marzo de 2022, conforme la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.2. Por los intereses de mora sobre la cantidad de dinero señalada en el numeral 3., desde el 08 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$9.445.00) MCTE., correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 015676100008198 de fecha de creación 13/07/2018.

AUTO INTERLOCUTORIO No 191

Radicado No. 2022-00032-00

5. DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$18.193.760.00) por concepto de capital contenido en el Pagare No. 015677100009641 con fecha de creación 26 de junio de 2020, cuyo vencimiento es el 7/03/2022

5.1. Por los intereses corrientes sobre la suma de dinero citada en el numeral 5., desde el 23 de julio de 2021, al 7 de marzo de 2022, conforme la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2. Por los intereses de mora sobre la cantidad de dinero señalada en el numeral 5., desde el 08 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$50.611.00) MCTE, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 015676100009641, fecha de creación 26 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado pagar la obligación que se le ejecuta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, junto con sus intereses desde que se hicieron exigibles (art. 431 del C. G. P.)

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado PEDRO ALEJANDRO FAJARDO POVEDA, con C.C. No. 7.307.382, conforme lo prevé el art. 291 y ss del C.G. P., haciéndole saber que tiene derecho a proponer excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, expresando los hechos en que se funden y acompañando las pruebas relacionadas con ellas. (art. 442 Ídem).

CUARTO: TENER como demandante al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8, representado por la DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. No. 36.302.374 de Neiva y dirección de Notificaciones Calle 18 No. 11-31 Piso 4 de y Tunja, correo electrónico camiloguerrero@bancoagrario.gov.co quien obra como Apoderada General (escritura No.199 del 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 de Bogotá), en calidad de profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, portador de la C. C. No. 74.243.317 de Monquirá, T. P. No. 126.217 del C. S. de la J, cuya dirección electrónica es lesasi22@hotmail.com, para que represente los intereses del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEXTO: DAR a este proceso el trámite previsto en la SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO, TITULO UNICO, PROCESO EJECUTIVO, CAPITULO I Disposiciones Generales artículo 422 del C. G. P. Título Ejecutivo.

SEPTIMO: SOBRE las costas, el Despacho se pronunciará oportunamente.

AUTO INTERLOCUTORIO No 191

Radicado No. 2022-00032-00

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 13, publicado el 25 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2de011fa144553c60590195c0e6c8a0bd733da3de0aee3e35237b47222abab8

Documento generado en 24/03/2022 07:54:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**